



UBA BICENTENARIO
1810-2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA:

229472010

Buenos Aires, 9 de junio de 2010

Visto la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 2008, que reafirma el principio de no discriminación y exige que los derechos humanos se apliquen por igual, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, y le solicita a los estados a tomar las medidas en particular las legislativas y administrativas para asegurar que la orientación sexual o identidad de género no pueda ser, bajo ninguna circunstancia, la base de sanciones penales, en particular ejecuciones, arrestos o detenciones.

La lucha por la libertad e igualdad llevada adelante desde hace décadas por distintas organizaciones que defienden los derechos de la comunidad lésbica, gay, bisexual, travestis, transgénero, transexual e intrasexual.

El proyecto de Ley de las diputadas Vilma Ibarra y Silvia Augsburger que introducen modificaciones al Código Civil sobre los derechos en las relaciones de familia, incluyendo a las personas del mismo sexo.

Que dicho proyecto de Ley fue aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación.

El inminente tratamiento de dicho proyecto de Ley en la Cámara de Senadores, y

Considerando

Que en diciembre de 2008 Holanda fue el primer país en dar validez al matrimonio civil entre personas del mismo sexo y que para el 2005 Bélgica, Canadá, Gales, Inglaterra, Sudáfrica y Suecia ya habían legislado en la materia.

Que existen proyectos de distinto alcance y con posibilidad de ser aprobados en Brasil, Chile, Colombia, Cuba, España, México, Portugal y Uruguay.

Que el orden jurídico vigente en la Argentina consagra la igualdad de todas las personas y sus iguales derechos y exige que se adopten las medidas necesarias para que todas las personas tengan aptitud para decidir sobre su orientación sexual y para ejercer otros derechos humanos protegidos como el de casarse y formar familia.

Que la distinción por identidad de género a los fines del goce y ejercicio de los derechos humanos es discriminación.

Que existe una necesidad imperiosa de separar la injerencia del Estado de las de la religión.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 22947 - 2010

Que en el siglo XIX sólo existía el matrimonio eclesiástico y que la ley de matrimonio civil constituyó una ampliación de los derechos civiles.

Que la ley que permitió el divorcio vincular un siglo después también amplió estos derechos civiles.

Que en el matrimonio entre personas del mismo sexo se da una profundización equivalente al matrimonio civil y al divorcio vincular.

Que las familias constituidas por personas del mismo sexo no pueden acceder a la misma tutela estatal y legal que las familias constituidas por personas heterosexuales.

Que el matrimonio como institución civil es diferente del matrimonio religioso y, por lo tanto, no debe estar restringido por cuestiones de género u orientación sexual.

La Resolución 1.111 de 2010 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

En virtud del punto IV de las Bases del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DECLARA:

ARTICULO 1º.- Apoyar el proyecto de Ley aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación por expediente 1.737-D-2009, en el cual se contempla el casamiento civil entre personas del mismo sexo y que resta ser tratado en la Cámara de Senadores de la Nación.

ARTICULO 2º.- Repudiar cualquier forma de discriminación por orientación sexual o identidad de género en nuestra universidad y en nuestro país.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas y a todas las dependencias y dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 607

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL